



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA -ANTIOQUIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que en el presente asunto se corrió termino de traslado de la liquidación del crédito el cual venció en silencio, y además la parte demandada ha solicitado la terminación del proceso por pago total de lo adeudado y el levantamiento de las medidas cautelares, aportado recibo de consignación del saldo arrojado en la liquidación del crédito y que llego un título por valor de \$ 1'787.902. Sírvase proveer.

Caucasia, Antioquia, septiembre 02 de 2021.

Luiz Heidi MS
LUZ HEIDI MACHADO SERNA.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.-
Caucasia, Antioquia, septiembre dos (02)
de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO NRO: 0274
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JAMER ANDRES TAPIAS MORENO
DEMANDADO: PEDRO TAPIAS ROMERO
RADICADO: 2020-00087-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y como efectivamente se observa que el termino del traslado de la liquidación venció en silencio y que la parte demandada ha solicitado la terminación del proceso por pago total de lo adeudado y aporta recibo de consignación del saldo del crédito y que llego un título por valor de \$ 1'787.902, es por lo que se:

RESUELVE:

PRIMERO: Por no haber sido objetada la liquidación del crédito en el presente asunto, es por ello que se le imparte aprobación.

SEGUNDO: Se ordena la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos, por haber pago total de lo adeudado por el demandado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA -ANTIOQUIA

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, para lo cual se librará oficio al pagador del demandado señor PEDRO TAPIAS ROMERO, comunicándole esta decisión.

Líbrese el oficio respectivo dirigido al TESORERO Y/O PAGADOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECCION NOMINA EDUCADORES en la ciudad de Medellin, Antioquia.

CUARTO: Hágansele entrega de los títulos recaudados a la fecha al demandante y los que lleguen en adelante al demandado.

QUINTO: Se accede a la renuncia a términos de notificación y ejecutoria solicitados.-

SEXTO: Archívese definitivamente el expediente.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.-

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA	
Se notifico el auto anterior	
Estados N°	079 Hoy a la 8am
Caucasia	3 de 9 de 2021
Secretario	Luz Heidi HS